

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**ACTA PARITARIA  
EMPLEADOS JUDICIALES**

En la ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de junio de 2024, siendo las 12:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo Abog. Luciano Alberto Diaz, por Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, se hace presente el Sr. Ricardo Babillón, la Sra. Silvana Barrera con el patrocinio letrado del Abog. Juan José Greco Mat. 10.762, también se hace presente el Dr. Constantino Pimenides como miembro paritario del Poder Judicial de Mendoza, por la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza lo hace el Administrador General Abog. Enzo Rizzo, por el Ministerio Público Fiscal el Administrador Financiero Lic. Jorge J. Frigerio y por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar el Coordinador Administrativo Contable Cont. Juan Miguel Morralla, por Dirección Dirección de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG

**Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Poder Ejecutivo expresa:**

En las presentes se acercan las siguientes propuestas alternativas, las cuales son excluyentes entre si y complementan la propuesta realizada a la entidad sindical en audiencia del día 26 de junio de 2024.

**Propuesta Alternativa 1**

1- Se propone crear el ítem Servicio de Justicia Empleados Judiciales, el que tendrá carácter remunerativo no bonificable. Será bonificable única y exclusivamente a efectos del cálculo del Sueldo Anual Complementario que correspondiere. Este adicional será percibido sólo por los agentes del Régimen Salarial 10 que se encontraren comprendidos entre las clases 8 a 25 ambas inclusive.

Este mismo se liquidará con los haberes de agosto de 2024, conforme el siguiente esquema:

Clase	Monto
8 y 9	\$ 36.000,00
11 a 13 ambas inclusive	\$ 31.500,00
17 a 23 ambas inclusive	\$ 27.000,00

Este adicional se ajustará anualmente en el mes de marzo de cada año calendario, tomando como referencia a tal fin el porcentaje de variación interanual de la recaudación efectiva de la Tasa de Justicia (Financiamiento 021).

El agente tendrá derecho a su percepción en la misma proporción que perciba el Adicional por Presentismo, siempre que perciba entre el 100% y el 50% de dicho adicional. El agente no tendrá derecho a la percepción de este adicional si percibe menos del 50% de dicho adicional.

El agente no tendrá derecho a la percepción de este adicional si registra al menos una falta injustificada en el mes respectivo.

La pérdida del derecho a la percepción del ítem, se limitará al mes en que se haya verificado alguna causal de las indicadas precedentemente, no pudiendo extenderse en el tiempo salvo que

Dr. Enzo J. Rizzo  
Administrador General  
Suprema Corte de Justicia

JUAN JOSÉ GRECO  
ABOGADO  
Mat. 10762

Sag. Martín G. 111, Mendoza, CP M5500.

Teléfono: 0223 4211321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

SILVINA B. BARRERA  
Secretaría de Trabajo y Empleo  
Asoc. Grem. Empl. y Func. Poder Judicial Mendoza

MARIANA LIMA  
Lic. Mariana Lima  
Dirección de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano  
Ministerio de Gobierno y Finanzas  
Mendoza

JORGE J. FRIGERIO  
Lic. Jorge J. Frigerio  
Administrador Financiero  
Ministerio Público de la Defensa y Pupilar  
Mendoza

RODRIGO FACUNDO HERRERA  
Subsecretario de Trabajo y Empleo  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Juan M. Morralla  
Coord. Adm. Contable  
Ministerio Público de la Defensa y Pupilar

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



el agente incurriere en una nueva causal de pérdida del derecho.  
2- Se propone modificar el Adicional Código Procesal Penal – ítem 2343, el que a partir del 1 de agosto de 2024 se liquidará conforme el siguiente esquema:  
Se propone modificar el porcentaje del mismo, el que pasará del 40% al 50%  
Se propone modificar la base de cálculo de dicho Adicional, la que quedará compuesta por la Asignación de Clase (Ítem 1003) y Bloqueo de Título (Ítem 1589) o el Título Universitario 5 años (Ítem 1729) o Título Universitario 3 años (Ítem 1739) o Título Secundario (Ítem 1753).  
Este beneficio es exclusivo para los agentes del Régimen Salarial 10 Clases 8 a 23 ambas inclusive, que prestan efectivamente servicios de forma normal y habitual en las oficinas fiscales departamentales, en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico en el Registro Provincial de Huellas Genéticas, en el Equipo Profesionales Interdisciplinario (EPI), Equipo de Abordaje Abusos Sexuales (EDeAAS), Unidad de Apoyo para la Investigación Fiscal (UDAPIF) y personal dependiente de la Dirección de Servicios Generales y Dirección de Infraestructura que desarrollen tareas normales y habituales en las Oficinas Fiscales Departamentales, quienes actualmente perciben el Adicional CPP, todas ellas dependientes del Ministerio Público Fiscal.  
Sólo se modifica la forma de cálculo del Adicional, sin modificar el carácter y alcance que posee al momento de la presente propuesta.

3- Títulos  
Se propone modificar el porcentaje de cálculo de los ítems que a continuación se detallan:  
1357- Maestría del 40%  
Doctorado del 70%  
Sólo se modifica el porcentaje sin modificar su naturaleza ni forma de cálculo al momento de la presente propuesta.

**Propuesta Alternativa 2**  
Se propone modificar el porcentaje de cálculo del ítem 1482 Empleados Judiciales 2023, el que pasará a partir del 1° de agosto de 2024 del 20% al 26% y a partir del mes de setiembre de 2024, el mismo pasará del 26% al 27%. Sólo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar su naturaleza ni forma de cálculo que posee al momento de la presente propuesta.

2- Se propone crear el ítem EFECTIVIDAD CPP, el que complementará al Adicional Código Procesal Penal – ítem 2343 y será equivalente al 65% de la Asignación de Clase que le corresponda percibir a cada agente. El mismo será percibido exclusivamente por quienes cobran actualmente el ítem 2343 CPP y desarrollan tareas normales y habituales en las Oficinas Fiscales Departamentales, en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico en el Registro Provincial de Huellas Genéticas, en el Equipo Profesionales Interdisciplinario (EPI), Equipo de Abordaje Abusos Sexuales (EDeAAS), Unidad de Apoyo para la Investigación Fiscal (UDAPIF) y personal dependiente de la Dirección de Servicios Generales y Dirección de Infraestructura que desarrollen tareas normales y habituales en las Oficinas Fiscales Departamentales, quienes actualmente perciben el Adicional CPP, todas ellas dependientes del Ministerio Público Fiscal.

Dicho ítem tendrá por objetivo el mejoramiento de la actividad de tales dependencias, retribuyendo la proporción entre el resultado obtenido y los medios empleados por las Oficinas Fiscales y dependencias de Apoyo que cuentan con el régimen CPP. A estos fines el ítem EFECTIVIDAD CPP se liquidará conforme a los siguientes parámetros:

- Sanciones aplicadas al personal.
- Atención adecuada a la víctima.
- Cumplimiento del horario.

Asoc. Grém. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

SECRETARÍA DE POLÍTICA  
Y ANÁLISIS DEL R.R. HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. JORGE J. FRIGERIO  
Administrador General  
Ministerio Público Fiscal

RODRIGO FACUNDO HERRERA  
Subsecretario de Trabajo y Empleo  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura

Juan M. Morralla  
D. Adm. Contable  
Ministerio Público de la

Dr. Enzo J. Rizzo  
Administrador General  
Suprema Corte de Justicia  
EMANUEL ACIAR  
Secretario Grémial  
Asoc. Grém. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

JUAN JOSÉ GRECO  
ABOGADO  
Mat. 10762

San Martín 601 Mendoza Ciudad. CP M5500.  
Teléfono: 54 0361 4205140 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar  
Secretaría General  
Asoc. Grém. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

• **Comunicación de licencias en tiempo y forma.**

El Ministerio Público Fiscal mediante Resolución establecerá el peso ponderado de cada una de las variables mencionadas precedentemente para su evaluación. El sistema de puntuación / evaluación será comunicado a las autoridades de las Oficinas antes enunciadas para que las mismas eleven el informe de cumplimiento de estos aspectos conforme a la normativa vigente a los fines de su liquidación y pago con los haberes correspondientes.

El ítem EFECTIVIDAD CPP tendrá carácter remunerativo no bonificable, será liquidado a partir del mes de agosto de 2024, debiendo durante el mes de julio el Ministerio Público Fiscal emitir la Resolución para su aplicación.

**3- Títulos**

Se propone modificar el porcentaje de cálculo de los ítems que a continuación se detallan:

- 1357- Maestría del 40%
- Doctorado del 70%

Sólo se modifica el porcentaje sin modificar su naturaleza ni forma de cálculo que posee al momento de la presente propuesta.

En caso de acuerdo antes del día 03 de julio de 2024, las diferencias salariales que pudieren resultar del mismo, serán liquidadas por planilla suplementaria el día 15 de julio de 2024.

**Cedida la palabra a los representantes de la entidad gremial, expresa:** tomamos razón de la nueva propuesta ofrecida, la que analizaremos a fin de brindar una respuesta en la próxima audiencia. Informamos que esta entidad deja sin efecto el paro que fuera notificado en la pasada audiencia y que fuera fijado para el próximo lunes 01 de julio. Hacemos saber y notificamos en consecuencia estado de asamblea y movilización, que se mantienen.

**En este estado, toma la palabra el representante de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo quien expresa:** fijese cuarto intermedio para el día martes 02 de julio de 2024 a las 19:00hs. Siendo las 17:00 hs se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario que certifica.

**RICARDO H. BABILLÓN**  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

**MANUEL ACIAR**  
Secretario Gremial  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

**JUAN JOSÉ GRECO**  
ABOGADO  
Mat. 10762

**Abog. GUSTAVO SINZIE**  
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
CUERPO PARITARIO

**Lic. MARIANA LIMA**  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del BR-TIH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

**Dr. Enzo J. Rizzo**  
Administrador General  
Suprema Corte de Justicia

**Juan M. Morralla**  
Adm. Contable  
Público de la  
Pupilar

**SILVINA B. BARRERA**  
Secretaría Adjunta  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

**RODRIGO FACUNDO HERRERA**  
SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial